



metro bilbao

Pliego de condiciones generales, técnicas y económicas, para la licitación del "Suministro de Energía Eléctrica en Alta Tensión para el año 2027-2029"

26-LG-DC-153

Versión 0
24/07/26



Versión	Fecha	Motivo
0	Julio 2026	Versión inicial.

Cuadro de Características

1. Objeto del contrato:

Suministro de energía eléctrica en alta tensión a consumir en los puntos de suministro de las empresas convocantes, en el período entre 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2029.

CPV 71314000-2; 31154000-0

2. Pliego de Prescripciones Técnicas:

26-LG-DC-153

3. Pliego de Cláusulas Administrativas:

20-LG-DC-016

4. Normas específicas:

No procede.

5. Duración del contrato:

Tres (3) años.

6. Fecha de inicio:

1 de enero de 2027.

7. Fecha límite de presentación de ofertas:

Las 12:00 h del 25 de agosto de 2026.

8. Revisión de precios:

No procede.

9. Fianza definitiva:

No procede.

10. Póliza de Responsabilidad civil:

No procede.

11. Tratamiento de datos personales:

En el objeto de esta licitación no se realiza tratamiento de datos personales.



Índice

1. Empresas Convocantes	6
2. Objeto	6
3. Alcance	7
3.1. Descripción de los puntos de suministro	8
4. Modificaciones previstas.....	9
5. Características generales de los suministros.....	9
6. Habilitación profesional y condiciones de participación.....	10
7. Duración del contrato	11
8. Medida de la energía	11
9. Mesa de Contratación.....	11
10. Tramitación del expediente.....	11
10.1. Contenido de las ofertas	14
10.1.1. Sobre nº1 Aceptación de las condiciones de participación.....	14
10.1.2. Sobre nº 2 Oferta Técnica	15
10.1.3. Sobre nº 3 Oferta Económica	15
10.1.3.1. Oferta indexada.....	15
10.1.3.2. Oferta a precio fijo.....	16
11. Condición especial de ejecución con anexo común	16
12. Criterios de Adjudicación.....	17
13. Adjudicación.....	18
14. Información adicional.....	18
15. Contrato	18
16. Competencia.....	19



17. Condiciones de facturación y pago	19
17.1. Condiciones de facturación.	19
17.2. Condiciones de pago.	20
18. Determinación del precio consecuencia de la aplicación de la fórmula.....	20
19. Responsabilidad del servicio	21
20. Impuestos y gastos.....	22
21. Obligaciones laborales.....	22
22. Causas de resolución del contrato	23
23. Vinculación	24
24. Responsables del contrato.....	24
25. Protección de Datos de carácter personal	24
26. Transparencia.....	26
27. Confidencialidad.	26
28. Particularidades de MB	26
29. Particularidades de TMB	27

1. Empresas Convocantes

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., Transports de Barcelona, S.A. y Projectes i Serveis de Mobilitat, S.A., con CIF A08005795, A08016081 y A63645220 respectivamente, todas con domicilio en Barcelona 08040, C/60, 21-13 Sector A Polígono Industrial Zona Franca, en adelante denominadas conjuntamente TMB.

Metro Bilbao, S.A., con CIF A48541957, con domicilio en Bilbao 48001, C/Navarra, 2, en adelante denominada MB.

Tranvías Urbanos de Zaragoza, S.L., con CIF B99297137, con domicilio en Zaragoza 50019, Avenida Gómez Laguna, 160, en adelante denominada TUZSL.

UTE Operación Tranvía Murcia, con CIF U73644965, con domicilio en Churra (Murcia) 30110, Paseo la Ladera, 79 (Urb. Ladera) en adelante denominada UOTM.

Tranvía de Parla, S.A., con CIF A84385004, con domicilio en Parla (Madrid) 28982, Camino La Cantueña Nº2, en adelante denominada TP.

En adelante, denominados conjuntamente Grupo de compra ferroviario.

2. Objeto

- a. El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones de carácter general, técnico y económico para adjudicar mediante una licitación, al amparo del Real Decreto-Ley 3/2020, la contratación del suministro de energía eléctrica en alta tensión a consumir en los puntos de suministro de las empresas convocantes, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2029. UOTM y TP no están sujetos al Real Decreto-Ley 3/2020 pero se adhieren a este procedimiento de contratación. Esta licitación se tramitará por procedimiento negociado.

Asimismo, su finalidad consiste en determinar las normas para la presentación de las ofertas y fijar los derechos y obligaciones de las partes desde el momento de presentación de la oferta hasta la adjudicación del contrato o finalización de la vigencia del contrato que se derive de la adjudicación, según corresponda para cada proveedor.

- b. El Grupo de compra ferroviario contratará directamente con el distribuidor los Accesos de Terceros a Redes (ATR) que correspondan a cada punto de suministro, por tanto, la presentación de ofertas se referirá exclusivamente a la energía que los puntos de suministro del Grupo de compra ferroviario está previsto consuman durante el periodo concursado.
- c. La variación del volumen de energía eléctrica será libre en tanto en cuanto la energía eléctrica realmente consumida por TMB, MB y UOTM esté entre el 70% y el 130% de la definida en este Pliego para el conjunto de las subestaciones de cada empresa, aun cuando el contrato pueda dar lugar a pólizas individuales para cada suministro.

En el caso de que el consumo agregado para todos los puntos de suministro estuviera fuera de estos valores, ya sea por defecto o por exceso, se aplicará un recargo sobre la diferencia al precio medio del contrato de adjudicación que resulte de esta licitación de 5 €/MWh. Este importe se aplicará en el caso de que el precio sea fijo por periodo, ya sea de inicio o porque se haya fijado un precio durante la vigencia del contrato y se facturará una vez finalizado el periodo anual. En el caso de que el precio se determine por indexación a pool no se aplicará dicho importe.

- d. La presentación de la oferta y por tanto la participación en la licitación supone la aceptación plena e íntegra de todas las condiciones que figuran en el presente Pliego de Condiciones Generales, Técnicas y Económicas y, en su caso, en las cláusulas administrativas generales de los componentes del grupo ferroviario.

Las empresas licitadoras presentarán una oferta global por todos los puntos de suministro como más adelante se detalla, para el conjunto de los puntos de consumo objeto de la licitación que se especifican en el Anexo 1.

Así pues, las relaciones entre el grupo de compra ferroviario y el ADJUDICATARIO se registrarán, en primer término, por el presente Pliego de Condiciones Generales Técnicas y Económicas y en su caso, en las cláusulas administrativas generales de los componentes del grupo ferroviario, en segundo lugar, por el Contrato que se formalice y finalmente por las ofertas que se presenten y sean expresamente aceptadas por el Grupo de compra ferroviario. Prevalecerá la oferta a los pliegos en todo aquello que sea beneficioso para el Grupo de compra ferroviario resultado del proceso de negociación.

3. Alcance

El suministro que se pretende contratar se realizará en los puntos y con las características que se especifican en el Anexo 1 (especificaciones técnicas).

Valor estimado del contrato:

El VEC para el conjunto de la licitación se estima en **136.728.000,00 €**

	Importe	20% adicional	TOTAL VEC
TMB	82.800.000,00	16.560.000,00	99.360.000,00
M. Bilbao	26.028.000,00	5.205.600,00	31.233.600,00
T. Zaragoza	2.880.000,00	576.000,00	3.456.000,00
T. Murcia	1.332.000,00	266.400,00	1.598.400,00
T. Parla	900.000,00	180.000,00	1.080.000,00

TOTAL	113.940.000,00	22.788.000,00	136.728.000,00
-------	----------------	---------------	----------------

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido):

El PBL para el conjunto de la licitación se estima en **137.867.400,00 €**

TMB:	100.188.000,00 €
M. Bilbao:	31.493.880,00 €
T. Zaragoza:	3.484.800,00 €
T. Murcia:	1.611.720,00 €
T. Parla:	1.089.000,00 €

3.1. Descripción de los puntos de suministro

Se definen cinco grupos de contratación:

- Grupo 1: Correspondiente a TMB, compuesto de 48 puntos de suministro en tarifa 6.1A con un consumo anual estimado de 230,0 GWh.
- Grupo 2: Correspondiente a MB, compuesto por 13 puntos de suministro, de los cuales 2 están en tarifa 6.1A, con un consumo anual estimado de 3, GWh, 10 están en tarifa 6.2, con un consumo anual de 69,3 GWh, siendo un total de energía de 72,3 GWh.
- Grupo 3: Correspondiente a TUZSL, compuesto por 2 puntos de suministro en tarifa 6.1A con un consumo anual estimado de 8 GWh.
- Grupo 4: Correspondiente a UOTM, compuesto por 5 puntos de suministro en tarifa 6.1A con un consumo anual estimado de 3,7 GWh.
- Grupo 5: Correspondiente a TP, compuesto por 2 puntos de suministro en tarifa 6.1A con un consumo anual estimado de 2,5 GWh.

Los puntos de suministro en alta tensión objeto de la licitación figuran en el Anexo 1, donde se detallan individualmente y de forma agregada las principales características energéticas eléctricas de los mismos.

Las cifras definidas para el consumo estimado deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en base a diferentes factores:

- ✓ horario de prestación de servicio.
- ✓ creación de nuevos puntos de suministro en los diferentes centros.

El ADJUDICATARIO deberá garantizar el suministro de energía aun cuando difiera de los valores indicados para cada uno de los puntos.

4. Modificaciones previstas

Eventualmente y de darse el caso, la contratación podría hacerse extensiva a nuevos puntos de suministro que se disponga en la empresa. En este caso, se modificaría convenientemente el consumo agregado de modo que pueda aplicarse correctamente la cláusula de volumen del suministro y se estudiarían uno por uno, aquellos puntos de suministro que se agregarían al contrato de suministro, con los mismos criterios de adjudicación, tanto para el contrato indexado como en su caso a precio fijo, en el instante en que se produjera la agregación del punto de suministro al contrato de suministro.

Por otro lado, si la modificación tuviera un carácter más profundo, por ejemplo, un cambio de calendario, y este cambio produjera una situación onerosa para alguna de las 2 partes, se abriría un proceso de negociación para adecuar el contrato a la nueva situación con los límites previstos en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto Ley 3/2020.

5. Características generales de los suministros

Conjunto de suministros distribuidos en el ámbito de la ciudad de Barcelona y área metropolitana (concepción multipunto), para el caso de TMB; en el ámbito de la ciudad de Bilbao para el caso de MB, en el ámbito de la ciudad de Murcia para el caso de UOTM, en el caso de la ciudad de Parla para TP y en el caso de la Ciudad de Zaragoza para TUZSL.

Entrega de la energía: en los puntos de consumo distribuidos en Barcelona y área metropolitana para el caso de TMB; de Bilbao y área metropolitana para el caso de MB, de Murcia y área metropolitana para el caso de UOTM, de Parla para TP y de Zaragoza para TUZSL, que se indican en el Anexo 1.

Consumo estable en el tiempo y diferenciado según:

- Horas del día
- Día de la semana
- Meses del año.
- **Consumo a lo largo de todo el día.**
- Uso de la energía: fundamentalmente en trenes y estaciones.
- Tarifas aplicables a efectos de acceso.
- Potencia contratada: definida por punto de suministro en el Anexo 1.

Volumen total anual estimado de consumo para el conjunto de los puntos de suministro:

TMB:	230,0 GWh/año
Metro Bilbao:	72,3 GWh/año
TUZSL:	8 GWh/año
UOTM:	3,7 GWh/año
TP:	2,5 GWh/año

Empresa distribuidora actual para TMB y TUZSL: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Empresa distribuidora actual para MB, UOTM y TP: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Los suministros participantes en esta licitación se encuentran conectados a la red en escalón 1 y 2 de tensión, con lo cual deben de tratarse todos ellos como modalidad de contratación 6.1A y 6.2, según corresponda.

Las características particulares de cada suministro y la segmentación de consumo de la demanda por periodo de programación sujeta al RD1164/2001 y mes, se recogen en el Anexo 1.

6. Habilitación profesional y condiciones de participación

Habilitación profesional:

Únicamente podrán presentar oferta aquellas empresas que puedan acreditar mediante la correspondiente certificación estar inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y los Artículos 13 y 14 del Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero.

Condiciones de participación:

Son condiciones necesarias para la participación:

- Sólo se aceptarán ofertas que no soliciten avales por el suministro.
- Sólo se aceptarán ofertas que acepten las condiciones de pago y facturación definidas en este Pliego, así como las particularidades exigidas por cada empresa convocante.
- Sólo se aceptarán ofertas que impliquen las mismas condiciones económicas para todos los lotes de la licitación.
- Sólo se aceptarán ofertas que incluyan en el precio la emisión de certificados de energía de origen 100% renovable. No se aceptarán certificados redimidos mediante cogeneración de alta eficiencia.

7. Duración del contrato

La duración del contrato será de 36 meses, comprendiendo el período desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2029, ambos días inclusive.

En el caso concreto de UOTM, TP y TUZSL, se reservan la facultad de poder resolver unilateralmente el contrato a la finalización de la primera y la segunda anualidad, obligándose a comunicarlo al adjudicatario mediante un preaviso de 30 días. En el caso de que esta sociedad haya ejecutado cierres a futuro totales o parciales, no se podrá resolver anticipadamente el contrato mientras existan períodos cerrados futuros.

8. Medida de la energía

Los puntos de medida disponen de telemedida de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida y con las Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las lecturas de consumos correspondientes a cada suministro, que servirán de base para la facturación mensual, se realizarán por meses naturales.

Los equipos de medida instalados cumplen con las clases de precisión y modos de comunicación reglamentariamente exigibles, estando en régimen de alquiler –excepto 3 equipos en propiedad– con la empresa E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., en el caso de TMB, siendo parte de ellos de su propiedad en el caso de MB y tanto TP como TUZSL en régimen de alquiler y siendo la totalidad de propiedad en el caso de UOTM.

9. Mesa de Contratación

Presidente: Marc Barberà (TMB), José Echeandía (M. Bilbao) o persona que los sustituya.

Secretario: Albert Blasco (TMB), Alfredo Elorriaga (M. Bilbao) o persona que los sustituya.

Vocal financiero: Representante del ámbito financiero de TMB y/o M. Bilbao

Vocal jurídico: Representante del ámbito jurídico de TMB y/o M. Bilbao

Vocal presupuestos: Representante del ámbito presupuestos de TMB y/o M. Bilbao

10. Tramitación del expediente

1. Aprobación del pliego común para todas las empresas del grupo de compra según sus procedimientos internos.
2. Publicación en cada perfil para las sociedades que estén sujetas.
3. Las solicitudes de participación se presentarán mediante Sobre Digital y con indicación

expresa de su contenido antes de las **12:00 horas del día 25 de agosto de 2026 en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco.**

<https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa>

En caso de problemas técnicos para cargar las ofertas solicitar ayuda en el tlf.: 945016298.

4. Apertura sobre a través de la mesa de contratación. Al día siguiente de la finalización del plazo indicado en el apartado anterior está previsto proceder, a la apertura de los sobres correspondientes a las solicitudes de participación, según se describe en el presente Pliego.
5. La mesa de contratación propondrá la selección de candidatos, que será acordada por los órganos de contratación de cada una de las entidades contratantes, acordándose además el envío de las propuestas de invitación para participar en la primera ronda de presentación de ofertas, dando por iniciado el proceso negociador.
6. Posteriormente mediante las invitaciones a la participación se solicitarán de forma expresa las ofertas en las diferentes rondas de negociación. Inicialmente está previsto realizar una única ronda de negociación, por lo que se tendrán que presentar ofertas iniciales y posteriormente -mediante invitación- las ofertas definitivas.
7. Procedimiento de negociación:

La licitación se tramita mediante el procedimiento negociado con publicidad ordinario, ya que el Contrato no se puede adjudicar sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituye su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

- Aspectos del Contrato objeto de negociación:
- Económicos:

Oferta económica y Componentes de las fórmulas para el cálculo del precio incluidos en la oferta económica. Determinación de valores para homogeneizar ofertas.

- **Técnicos:**
- Pueden ser objeto de negociación: Certificaciones de garantía de origen.
- En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos de carácter obligatorio establecidos en los pliegos de condiciones.
- **Ofertas Iniciales:**

- A causa de que en este procedimiento negociado serán objeto de negociación tanto aspectos técnicos como aspectos económicos (sobre 3), se hará en un acto la apertura de las ofertas iniciales de las empresas que hayan acreditado los requisitos de solvencia técnica y económica.
- Las ofertas iniciales que superen el precio base de licitación (PBL) quedarán excluidas del proceso de licitación. Las ofertas que incumplan los requerimientos obligatorios y no negociables de los pliegos de condiciones y resto de documentación de la licitación también quedarán excluidas del proceso de licitación.
- **Proceso Negociador:**
 - Medios a través de los cuales se efectuará la negociación y constancia en actas.
 - A continuación, se iniciará el proceso negociador, donde los servicios técnicos de las empresas contratantes negociarán con los licitadores seleccionados los aspectos anteriormente indicados. El proceso negociador podrá constar de una o más reuniones con cada licitador según apreciación de las empresas contratantes, y las reuniones podrán ser individuales con cada uno de los licitadores, conjuntas, o una combinación de las anteriores.
 - En caso de que en la reunión de negociación el grupo de compra plantee cuestiones que el licitador no pueda responder en la misma reunión, se le concederá un plazo de 48 horas para responder.
 - Si no aporta respuesta en este plazo se aportará con la oferta definitiva y en el caso de que tampoco se responda en la oferta definitiva se consideran dos casos:
 - ✓ -En caso de que la información no sea imprescindible para valorar la oferta, se valorará a la baja o con puntuación cero.
 - ✓ -En caso de que el departamento técnico considere esta información imprescindible, se procederá a la exclusión de la oferta.
 - De cada reunión se levantará un acta que recoja los aspectos objeto de negociación, la cual será firmada por ambas partes y será objeto de publicación junto con el informe final de negociación. El contenido del acta firmada será vinculante para ambas partes.

El grupo de compra podrá solicitar la participación en la negociación, los informes técnicos que considere convenientes durante la negociación y antes de formular su valoración de las ofertas iniciales y de las ofertas finales al asesor externo común en materia energética, Energía y Gestión ASE, SL. A través de este servicio externo se efectúan todos los cálculos correspondientes a los consumos y su aplicación en precios de las ofertas recibidas. La mesa de contratación designa como interlocutor común para

el contenido técnico de este proceso de negociación y valoración de ofertas al Sr. Leo Gago de la empresa Energía y Gestión ASE, SL

- **Ofertas Definitivas:**

Una vez concluido el proceso negociador, la empresa contratante otorgará a los licitadores un plazo suficiente para presentar las ofertas definitivas.

El sobre 3 definitivo debe incluir todos los aspectos sometidos a valoración, y no sólo los que se hayan modificado fruto de la negociación.

En caso de que un licitador no entregue oferta definitiva se tendrá en cuenta para la valoración la oferta inicial.

Posteriormente, se hará la apertura del sobre 3 definitivo, y tras la evaluación e informe, se propondrá como adjudicatario al licitador que haya obtenido la puntuación global más alta por haber presentado la oferta con mejor relación calidad/precio.

10.1.Contenido de las ofertas

10.1.1. Sobre nº1 Aceptación de las condiciones de participación

- El sobre 1 deberá incluir:
 - ✓ DEUC para acreditar la solvencia económica.
- En el caso de MB será, referido al mejor de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario, en la medida de que disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, de al menos quince millones seiscientos mil euros anuales (15.600.000 €/anuales). Deberán especificar el importe facturado anualmente en este tipo de contratos.
 - ✓ La Habilitación profesional se acreditará mediante la presentación de la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y los Artículos 13 y 14 del Real Decreto 88/2026, de 11 de febrero.
- El contenido del sobre 1 se tratará como solicitud de participación en la licitación. Del análisis de estos documentos se elaborará un informe y la mesa de contratación decretará la selección de los participantes y se acordará el envío las propuestas de invitación para participar en la primera ronda de presentación de ofertas, dando por iniciado el proceso negociador.

- Además, el sobre 1 deberá contener los siguientes (exclusivamente para TMB, como fichero comprimido en el casillero "otra documentación administrativa):
 - ✓ Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.
 - ✓ Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 8.
 - ✓ Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 9.

10.1.2. Sobre nº 2 Oferta Técnica

En esta licitación **NO se ha configurado Sobre nº 2.**

10.1.3. Sobre nº 3 Oferta Económica

- Contendrá un ejemplar, firmado digitalmente por persona apoderada, de la oferta económica detallando la fórmula y los datos necesarios para la formación del precio, así como las características esenciales de la propia oferta, de acuerdo con lo que se recoge en el apartado 8.2 de este Pliego (se debe entregar relleno y firmado el modelo de oferta económica **Anexo 3**). También incluirá la información necesaria para valorar el resto de los criterios de valoración).
- Los licitantes podrán decidir de forma individual la posibilidad de adquirir las garantías de origen renovable de la energía en el momento de la firma del contrato. En este sentido, la valoración de estas garantías que se haya definido en la oferta se disminuirá del importe final para las empresas que opten por no contratarlas.

10.1.3.1. Oferta indexada.

La oferta deberá recoger la posibilidad de que, durante la vigencia del contrato, en el momento en que cada una de las empresas contratantes decida, se pueda cerrar a precio fijo parte de su consumo o la totalidad del mismo del periodo que se desee.

Los fundamentos sobre los que se establece la presente especificación son los que siguen:

Respecto a la fórmula de indexación a Mercado OMIE (mercado spot o pool) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Precio Mercado Diario de OMIE al cual deben de aplicársele los diferentes conceptos que gravan el precio de la electricidad como Garantía de Potencia, Restricciones, Procesos OS, Pérdidas, IEE etc.
- Dicha fórmula de indexación podrá presentarse de la manera que cada licitador crea

más conveniente, ya sea con curvas de perfilado, con coeficientes, costes de gestión o lo que cada uno considere oportuno.

- La oferta debe de explicar perfectamente cómo se calcula el precio indexado indicando si la curva de precios aplicada de OMIE es ponderada o aritmética.

10.1.3.2. Oferta a precio fijo.

Se propondrá necesariamente una fórmula de indexación a OMIP (u OTC) para cierre a precio fijo. La fórmula propuesta tendrá en cuenta lo siguiente:

- Precio del Mercado a futuros al que se refiera dicha fórmula, ya sea Mercado OMIP u OTC. Para los cálculos de las ofertas recibidas se utilizará un valor fijo de 60,00 €/MWh.
- Dicha fórmula de indexación podrá presentarse de la manera que cada licitador crea más conveniente, ya sea con curvas de perfilado, con coeficientes, costes de gestión o lo que cada uno considere oportuno.
- La oferta debe de explicar perfectamente cómo se calcula el precio fijo resultante.
- El Suministro debe de tener la opción de cerrar a precio fijo, por el periodo y volumen que considere oportuno cada órgano de contratación de las empresas convocantes, ya sea mensual, trimestral o anual, y elegir la cantidad de energía que desee cerrar.

11. Condición especial de ejecución con anexo común

De carácter social: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

De protección de datos: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, cuyo responsable sea una de las empresas del grupo de compra ferroviario, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

12. Criterios de Adjudicación

Se analizarán las ofertas iniciando un procedimiento negociado con los participantes. Serán de aplicación los siguientes criterios, con la correspondiente ponderación:

- **90 puntos:** El precio más bajo por aplicación de las fórmulas que se indican.

Se atribuirán **90 puntos** a la oferta económica más baja, teniendo en cuenta y con igual ponderación:

1. La fórmula de cálculo del precio diario en caso de desarrollarse el contrato con precios indexados a OMIE. **45 puntos**.
2. La fórmula de cierre a OMIP. **45 puntos**.

La atribución de puntos a las restantes ofertas se hará de forma proporcional, en función del exceso de precio que supongan respecto de la más baja.

- **10 puntos:** Criterios relacionados con los cierres.

1. Posibilidad de ejecutar cierres a mercado con la mayor variabilidad respecto a la temporalidad (**5 puntos**). Obtendrán la máxima puntuación las ofertas que permitan cierres anuales, trimestrales y mensuales. Se otorgarán los puntos por la posibilidad de realizar cierres con periodicidad anual, trimestral y mensual:

- Cierres por período anual: 1 punto
- Cierres por período trimestral: 2 puntos
- Cierres por período mensual: 2 puntos

2. Cantidad de cierres máximos anuales, y remuneración económica derivada de cada cierre efectuado (**5 puntos**). Obtendrán la máxima puntuación las ofertas que permitan un mínimo de 4 cierres anuales sin coste. La atribución de puntos a las restantes ofertas se hará de forma proporcional. Se otorgarán los puntos por la posibilidad de realizar el máximo número de cierres sin coste:

- 4 o más cierres/año: 5 puntos
- 3 cierres/año: 3 puntos
- 2 cierres/año: 2 puntos

No se aceptarán costes adicionales al precio ofertado derivados de los cierres ofertados.

Nota: en caso de empate en el cómputo total, ganará la oferta que presente el mejor precio del período P6 según Anexo 3.

El grupo de compra ferroviario se reserva el derecho de solicitar a las empresas ofertantes todas las aclaraciones necesarias y efectuar las comprobaciones que consideren oportunas, en relación con las ofertas presentadas.

13. Adjudicación

La adjudicación de la totalidad del suministro objeto de este contrato será a un mismo adjudicatario y al mismo precio y condiciones para todas las empresas que forman parte del grupo de compra. No obstante, la formalización se instrumentará mediante los correspondientes contratos entre el adjudicatario y cada una de las empresas contratantes, a quienes corresponderá la gestión y seguimiento de su respectivo contrato.

La propuesta de adjudicación será conjunta y la adjudicación definitiva la hará individualmente cada empresa perteneciente al grupo de compra ferroviario.

Los importes que sirvan de base para el cálculo económico de las ofertas son un mero instrumento de cálculo para su valoración homogénea. El valor final de adjudicación de cada sociedad corresponderá a la oferta que obtenga mayor valoración y el importe adjudicado coincidirá con el valor del presupuesto base de licitación individual definido en el apartado 3 de este pliego.

14. Información adicional

Los interesados en la licitación podrán recabar información complementaria a la que figura en el Pliego, así como (en su caso), visitar in situ o efectuar consultas sobre el terreno, todo ello previa concertación de fechas y lugares, a través del perfil de contratación.

Siempre y cuando se hubiera solicitado con suficiente antelación respecto a la fecha límite para la recepción de ofertas. Plazo máximo para solicitar aclaraciones 10 días antes de que finalice el periodo de presentación de ofertas, debiendo facilitarse respuesta por las entidades contratantes en un plazo de 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas a las aclaraciones tienen el carácter de vinculante.

15. Contrato

El ADJUDICATARIO se obliga a suscribir los correspondientes contratos, con cada una de las empresas que conforma el Grupo de compra ferroviario dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Al Contrato se unirá el presente Pliego, así como las ofertas expresamente aceptadas por el Grupo de compra ferroviario que tendrán validez contractual.

Una vez formalizados los contratos, podrán ser modificados según la normativa de contratación pública para las empresas sujetas al RDL 3/2020, mediante acuerdo firmado entre el adjudicatario y la correspondiente empresa contratante, sin que la modificación de un contrato implique la modificación de los demás.

16. Competencia

Para la resolución de cuantas diferencias puedan surgir en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento del Contrato, el ADJUDICATARIO se someterá a la competencia de Tribunales y Juzgados de la ciudad de Barcelona en caso de TMB, de Bilbao en el caso de MB, de Murcia en el caso de UOTM y Parla en el caso de TP. También se comprometerá a mantener estricta reserva sobre el Contrato y sus condiciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 120 RDL 3/2020, contra los actos a los que se refiere el art. 119 RDL 3/2020 se podrá interponer **Recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público o el órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con la regulación de este recurso contenido en la LCSP y el RDL 3/2020, y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 121 RDL 3/2020 y los artículos 49 y ss. de la LCSP. Alternativamente, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17. Condiciones de facturación y pago

17.1. Condiciones de facturación.

Los suministros que efectúe el ADJUDICATARIO se facturarán por meses naturales por importe del 100% de los mismos.

La presentación de facturas se hará detallando los datos correspondientes a cada punto de suministro, independientemente de que la adjudicación haya sido por la totalidad de los mismos.

Las facturas se enviarán en formato digital por correo electrónico a TMB (creditorstmb@tmb.cat), MB (administracion@metrobilbao.eus), UOTM (fromojaro@tranviademurcia.es), TUZSL (facturas.proveedores@mobilityado.com) y TP (gvega@viaparla.com) antes del día 10 del mes $n + 1$, siendo n el correspondiente al de facturación. En ellas se hará constar necesariamente el Número de Contrato, código CUPS, dirección de cada punto de suministro, código de factura, razón social, periodo de consumo facturado, y fecha emisión de factura. Deberán reflejarse totalizados en el frontal de cada factura, los consumos y los importes totales con y sin IVA. Asimismo, **se adjuntará mensualmente relación-resumen en soporte ofimático de la facturación con detalle** de todos los datos de la factura necesarios para su validación tanto en relación a precios, consumos y otros datos contractuales que permitan simular el cálculo de la factura en su totalidad, así como el resumen totalizador de los importes con y sin IVA, así como los consumos incurridos que deberán avanzarse por correo

electrónico antes del quinto día del mes. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los datos anteriores puede ocasionar la devolución de las facturas.

La fecha de recepción de factura (n+1) no podrá ser posterior en más de 1 día a la fecha de emisión de factura (n), de forma que solo se admitirá un decalaje de diferencia temporal de 1 día laborable; cualquier decalaje superior a 1 día laborable entre fecha de emisión y fecha de recepción, podrá suponer el rechazo en la aceptación de la factura.

Respecto a la implantación de la factura electrónica MB ya tiene implantado el sistema, mientras TMB y UOTM, TUZSL y TP se reservan la posibilidad de solicitar al ADJUDICATARIO su implantación, y las pruebas que pudieran ser necesarias. TMB se reserva el derecho a realizar un sistema de pruebas paralelo al sistema de envío de facturas digital, durante los meses que considere necesario hasta su implantación definitiva.

17.2. Condiciones de pago.

Los días de pago en el caso de TMB serán, el 15 de cada mes para Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA y Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, y el 25 para Transports de Barcelona, S.A.

En el caso de Metro Bilbao, S.A. el día de pago es el día 15 y último de cada mes.

En el caso de TUZSL el día de pago es el 15 de cada mes.

En el caso de UOTM el día de pago es el 25 de cada mes.

En el caso de TP el día de pago es el 25 de cada mes.

Las condiciones de pago del suministro son: 30 días fecha factura, con el día de pago establecido para cada una de las sociedades.

18. Determinación del precio consecuencia de la aplicación de la fórmula

Si durante la vigencia del Contrato se produjeran modificaciones en el precio de los conceptos actualmente sometidos a regulación y que formen parte del precio ofertado, esa modificación repercutirá directamente sobre dicho precio ofertado, sea en el sentido que sea.

Se consideran términos regulados, y por tanto, sometidos a modificación cuando fuera necesario:

- Pagos por capacidad
- Pérdidas del sistema
- Tasas OMIE y OS
- Interrumpibilidad

- Impuesto Municipal
- Impuesto Eléctrico

Si durante el transcurso del contrato apareciera algún concepto regulado nuevo, se aplicará como corresponda.

La empresa adjudicataria deberá comunicar los cambios antes de emitir la facturación detallando el precio regulado y el no regulado. Del mismo modo, si durante la vigencia del contrato, algunos de los pagos regulados anteriormente mencionados se trasladan a recaudación de las tarifas de acceso, de la misma manera deberán trasladarse estos importes desde los precios de energía que se negocian en este contrato, a los accesos, produciéndose una disminución de los primeros y aumentando los segundos. En este caso, el ADJUDICATARIO presentará el modo de traslado de los importes pertinentes que deberá ser aprobado por el Grupo de compra ferroviario. Estos comunicados deberán realizarse antes del día 10 del mes siguiente al mes que es de aplicación.

Así mismo, debido a la situación actual al respecto del mercado de Servicios de Ajuste (en adelante SSAA), y a que se exige en la fórmula del cierre que se fije este concepto, se aceptará una revisión de los mismos cada año, preferiblemente con carácter trimestral. Para ello será necesario para el cálculo que se indique el precio de dichos SSAA considerados de partida, la fórmula de revisión y los conceptos incluidos en ellos que se tendrán en cuenta para su posterior revisión.

No habrá revisión de precios por ningún otro concepto durante todo el plazo de vigencia del Contrato, con excepción de lo dispuesto para la cláusula de volumen.

Por otro lado, si la modificación tuviera un carácter más profundo, por ejemplo, un cambio de calendario y/o el traslado de alguna de las partes que componen el precio de comercialización y, a su vez, este cambio produjera una situación onerosa para alguna de las 2 partes, se abriría un proceso de negociación para adecuar el contrato a la nueva situación con los límites previstos en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto Ley 3/2020.

19. Responsabilidad del servicio

El ADJUDICATARIO no podrá subcontratar la totalidad o parte de los suministros objeto de esta licitación, ni se asociará con terceros para poder ejecutar los suministros objeto de esta licitación, sin la autorización previa del Grupo de compra ferroviario. No se podrá subcontratar la habilitación profesional (Registro de Comercializadoras) a través de terceras empresas.

En caso de considerarse dichas oportunidades, será requisito indispensable la presentación al Grupo de compra ferroviario por escrito, de la justificación de los motivos de la propuesta, incluyendo los datos precisos para garantizar que el subcontratista posee la capacidad suficiente para hacerse cargo de los suministros en cuestión y la demostración de estar al corriente de sus obligaciones laborales, de

seguridad social y fiscales. La aprobación, en su caso, no eximirá al ADJUDICATARIO de su responsabilidad ni de sus obligaciones derivadas del Contrato.

20. Impuestos y gastos

El adjudicatario se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la comunidad autónoma o la entidad local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.

También serán a cargo del adjudicatario la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y / o revisión.

21. Obligaciones laborales

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos legalmente, formará parte del equipo de trabajo que adscriba a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

Las variaciones en la composición de los equipos sólo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.

La empresa adjudicataria velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.

Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa adjudicataria deba ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, bueno y correspondiente a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado a su propia plantilla con las siguientes funciones:

- i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por la otra, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato y impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal en el lugar de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.
- La designación de este coordinador técnico o interlocutor efectuará, en caso de que así se determine en el PPT.

22. Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato:

- ✓ La extinción de la personalidad jurídica de las sociedades contratantes. Se exceptúa el caso de que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad asumiendo esta última las obligaciones de aquella, previa aceptación del Grupo de compra ferroviario.
- ✓ El mutuo acuerdo entre los componentes de Grupo de compra ferroviario, y el ADJUDICATARIO.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ La subcontratación de los suministros que les hubieran sido directamente encomendados, efectuada por parte del ADJUDICATARIO a favor de terceros, sin la expresa autorización del Grupo de compra ferroviario.
- ✓ El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de sus obligaciones en materia fiscal, laboral o de Seguridad Social.

En todo supuesto en que proceda la resolución contractual por incumplimiento obligacional, la parte legitimada para solicitarla podrá optar por exigir el cumplimiento

del Contrato con exigencia de la indemnización de daños y perjuicios que va anexa a todo incumplimiento constitutivo de causa de resolución.

En el caso de resolución del Contrato por incumplimiento del mismo por causas imputables al ADJUDICATARIO, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se establecerá por el Grupo de compra ferroviario quienes lo comunicarán al ADJUDICATARIO a los efectos oportunos.

La resolución de uno de los contratos no comportará la resolución de los restantes en que no concurra causa de resolución.

23. Vinculación

En razón de su participación en la licitación, el ADJUDICATARIO acepta expresamente todas las condiciones expuestas en el presente Pliego, con independencia de las que, en su día, se especifiquen en el correspondiente Contrato, fruto del proceso negociador previsto en la presente licitación.

24. Responsables del contrato

Para TMB:	Marc Barberà – Director de Aprovisionamientos
Para MB:	Julio Cesáreo Fernández de Larrea Goicoechea – Jefe de Instalaciones
Para TUZSL:	Antonio Íñiguez Gomara – Gerente
Para UOTM:	Severiano Arias González – Gerente
Para TP:	Miguel Fernández Valiño – Gerente e Inés Teullet – Dir. Financiera

25. Protección de Datos de carácter personal

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (en adelante, el "RGPD"), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la siguiente información sobre protección de datos:

Para TMB:

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos personales es Transportes de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA con CIF A08005795, Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, con CIF A63645220 y Transportes Metropolitanos de Barcelona, SL con CIF B63645253 (conjuntamente, "Corresponsables del Tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante.

Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán por la formalización y ejecución del contrato.

Conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Destinatarios: El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato necesariamente tengan que acceder a esta. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, excepto obligaciones legales de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas a exigirlos.

Base legítima: La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontrato los y contractuales, y en caso de terminar siendo el adjudicatario la ejecución del contrato. En este sentido, se informa que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos no será posible la celebración de la presente licitación, en caso de terminar siendo adjudicatario la celebración del contrato.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa que es responsabilidad exclusiva del licitador que proporciona los datos personales de estos, haberles informado o informarles de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, los términos y fines descritos anteriormente y haber obtenido o obtener la autorización de los mismos para realizar la comunicación de los datos a TMB.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ser ejercidos a través de la siguiente dirección de correo electrónico dades@tmb.cat.

Asimismo, se le informa que TMB ha nombrado un Delegado de Protección de Datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@tmb.cat.

Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>).

Además, se informa al licitador que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que en materia de protección de datos resulten aplicables durante la vigencia del contrato:

- En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.

- Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente Contrato de encargo de tratamiento que se formalice entre TMB y el adjudicatario.

En último término, TMB informa al licitador que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

Para MB:

De acuerdo a su Pliego administrativo 20-LG-DC-016.

26. Transparencia.

El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando éste le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o la normativa autonómica que resulte de aplicación.

27. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las obligaciones que pudieran resultar de la normativa sobre transparencia cuando fueran aplicables, el proveedor que suscriba el contrato se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información de carácter privado que reciba del grupo de compra ferroviario, y se compromete a tratarla con ese carácter confidencial, durante la vigencia de la misma y cinco años más.

En caso de que exista duda sobre si la información obtenida es confidencial o no, las partes acuerdan que se le dará el trato de confidencial.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad obligará al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasione a los componentes de Grupo de compra ferroviario.

28. Particularidades de MB

Recuperación de energía.

Metro Bilbao tiene instalado en las subestaciones de Ripa, Aiboa, Ariz, Lutzana y Urbinaga, un equipo de recuperación de energía procedente del frenado de los trenes.

La información facilitada de las mencionadas subestaciones se refiere a energía importada, sin aplicar el balance consumo-devolución.

La energía vertida en la red tiene el carácter de menor consumo y, por tanto, las facturas de la Comercializadora y de la Distribuidora se deben hacer por el consumo neto (ver RD 1011/2009 de 19 de junio, disposición adicional duodécima, "vertidos a la red de energía eléctrica para consumidores que implanten sistemas de ahorro y eficiencia").

Se estima un porcentaje de devolución de 5 % de la energía importada en la totalidad del suministro.

29. Particularidades de TMB

Recuperación de energía.

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA tiene instalados en 13 puntos suministro un equipo de recuperación de energía procedente del frenado de los trenes.

La energía vertida en la red tiene el carácter de menor consumo y, por tanto, las facturas de la Comercializadora y de la Distribuidora se deben hacer por el consumo neto (ver RD 1011/2009 de 19 de junio, disposición adicional duodécima, "vertidos a la red de energía eléctrica para consumidores que implanten sistemas de ahorro y eficiencia").

La información facilitada de las mencionadas subestaciones se refiere a energía importada, sin aplicar el balance consumo-devolución.

Se estima un porcentaje de devolución de 5 % de la energía importada en la totalidad de cada uno de los suministros.